

**INFORME RELATIVO A LAS MODIFICACIONES DE MEJORA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA, INTRODUCIDAS EN LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN COMÚN DEL PERSONAL FUNCIONARIO, ESTATUTARIO Y LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2024.**

En la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, prevista en el artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, celebrada el día 29 de octubre de 2024, en la que se negoció el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Seguridad y Gestión Integral de Emergencias de Andalucía, se propusieron las siguientes modificaciones de mejora del proyecto, las cuales han sido aceptadas e introducidas en el proyecto, versión número 6, de 29 de octubre:

**Disposición adicional primera. Apartado 1.**

**Donde dice:** Se habilita a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

**Se modifica por:** Se habilita a la Consejería competente en materia de Función Pública.

Se considera más acorde hacer referencia a la Consejería competente en materia de Función Pública, no de Administración Pública.

**Art. 6.g).**

**Donde dice:** La redacción, tramitación, dirección y ejecución de proyectos para la reducción del riesgo de incendio forestal y de interfaz, sin perjuicio de las competencias y funciones que ostenten otras Consejerías, agencias o entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la elaboración de índices de riesgo y peligro meteorológico.



**Se modifica por:** La redacción, tramitación, dirección y ejecución de proyectos para la reducción del riesgo de incendio forestal y de interfaz, en coordinación con las competencias y funciones que ostenten otras Consejerías, agencias o entes instrumentales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la elaboración de índices de riesgo y peligro meteorológico.

Entre las funciones de la Agencia, se considera más oportuno darle una redacción en positivo, haciendo referencia a la coordinación con otras Consejerías, no a actuar sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías.

**Artículo 33. 1.**

**Donde dice:** La relación de puestos de trabajo y del catálogo.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	29/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



**Se modifica por:** La propuesta de relación de puestos de trabajo y la propuesta de catálogo.

La Dirección Gerencia elabora una propuesta.

**Artículo. 33.4.**

**Donde dice:** El catálogo y relación de puestos de trabajo serán públicos y comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Se modifica por:** El catálogo y relación de puestos de trabajo serán públicos y comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias de conformidad con lo establecido en el artículo 104.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Entendemos que debe citarse la referencia al artículo 104.4 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y no la del EBEP.

**Artículo. 34.4.**

**Donde dice:** De conformidad con el artículo 74.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las convocatorias de selección de personal funcionario se efectuarán por la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, y excepcionalmente por la persona titular de la presidencia de la Agencia, previa autorización, en todo caso, de la consejería competente en materia de función pública.

**Se modifica por:** De conformidad con el artículo 74.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las convocatorias de selección de personal laboral propio de catálogo se efectuarán por la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil, y excepcionalmente por la persona titular de la presidencia de la Agencia, previa autorización, en todo caso, de la consejería competente en materia de función pública.



Entendemos que procede redactar y matizar que la selección de personal debería incluir a el personal laboral y que la convocatoria y gestión del proceso recaiga en la consejería competente en materia de función pública.

**Artículo. 35.4, final.**

**Donde dice:** Debiendo contar con informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda.

**Se modifica por:** Debiendo contar con informe previo y favorable de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública y de Hacienda, en los términos que legal y reglamentariamente corresponda.

Entendemos que su redacción se debe adecuar a lo dispuesto en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, y por tanto se debe incorporar los mecanismos e instrumentos normativos que la propia norma regula para las condiciones de trabajo de los trabajadores. En este sentido se sugerimos la siguiente redacción:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	29/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



**Artículo. 37.**

El título descriptivo del artículo “Evaluación del desempeño, cumplimiento de objetivos y desarrollo profesional” debe ser objeto de modificación y procede la supresión del término “cumplimiento de objetivos” al ser redundante con lo previsto en la Ley 5/2023, y en todo caso referirse al término “indicadores”.

Queda así: **Evaluación del desempeño y desarrollo profesional.**

Asimismo, se matiza la redacción del apartado primero, que procede incorporar una redacción más ajustada a la normativa sectorial de función pública. Se redacta de la siguiente manera:

1. La Agencia aplicará la normativa en cada momento vigente en materia de evaluación del desempeño y de carrera profesional, mediante los sistemas en aquella previstos, que permitan:

a) La medición y valoración de la conducta profesional y del rendimiento o logro de resultados del personal a su servicio, con la finalidad de mejorar la eficiencia de la Agencia y la calidad de los servicios públicos que presta.



b) La evaluación de la formación del personal empleado público, cuyos resultados sirvan de apoyo a la elaboración de un plan de formación que asegure objetivamente una actualización constante de conocimientos y capacidades y, en definitiva, la formación y el desarrollo de las personas y los equipos a las competencias requeridas para el desempeño de los trabajos y su proyección sobre la carrera profesional.

c) El desarrollo de la carrera profesional entendida como el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, vinculada al sistema indicado en la letra a).

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: David Gil Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DAVID GIL SANCHEZ	29/10/2024	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	